

Abogado de la parte acusadora en el "caso de las fianzas"

# David Armada: "Nadie discute que los hechos no sucedieran. La única discrepancia es su calificación"

E.J.A.

David Armada Martín es el abogado que dirige la acusación popular contra el funcionario y los abogados imputados por una presunta malversación de caudales públicos y falsedad de documento público. Ha realizado para EL PERIODICO MELILLENSE una primera valoración del auto dictado por la Sección 7ª de la Audiencia Provincial por la que ordena el procesamiento del funcionario R.R.L. y cuatro abogados melillenses.

**- ¿Qué opinión le merece a la acusación popular el auto dictado por la Audiencia Provincial?**

- La lectura inicial de la resolución nos ha producido cierta decepción. Además de no pronunciarse sobre todas las cuestiones que se le plantearon, parece que la Sala ha realizado un enjuiciamiento previo de los hechos, sustrayendo esta competencia del tribunal que tiene la función de conocer y resolver sobre la naturaleza delictiva o no de las disposiciones de las fianzas.

**- ¿No está usted conforme con el contenido del auto?**

- En líneas generales no nos oponemos al sentido de la resolución, pero consideramos que su fundamentación es técnicamente deficiente y aborda cuestiones que nunca debieron ser consideradas. La función de la Sala era la de examinar si los hechos que sucedieron en el Juzgado de Instrucción nº 2 eran presuntamente delictivos, sin hacer valoraciones propias del tribunal ante el que se desarrollará el juicio oral. Estamos de acuerdo con que si unos hechos no tienen relevancia penal se decreta un sobreseimiento respecto a los que hayan sido imputados en un primer momento. Pero si la Sala estima que los hechos pueden revestir los caracteres de delitos no debiera haber entrado en ningún examen siquiera superficial de los mismos, sino limitarse a exponer que son susceptibles de encuadrarse en los tipos definidos en el Código Penal.

**- No parece usted muy satisfecho con el auto, ¿cree usted que no van a ser enjuiciados todos los que cometieron alguna presunta irregularidad?**

- Insisto en que estamos relativamente satisfechos. Las pruebas practicadas en el procedimiento han sido objeto de valoración por la Sala y su resultado es más o menos coincidente con



El abogado David Armada dirige la acusación popular en el "caso de las fianzas"

el criterio que planteaba la acusación popular y al que se adhirió el Ministerio Fiscal. Efectivamente no nos gustan ni los fundamentos técnicos ni la redacción de la resolución, pero el ponente no ha sido un magistrado profesional sino un licenciado en Derecho que sustituye a los titulares cuando aquellos no pueden desempeñar su función jurisdiccional. En este caso dos magistrados se abstuvieron con la excusa de tener planteada una disparatada querrela contra la letrada que ha colaborado con esta acusación popular y llamaron a Diego Giner Gutiérrez para sustituir a uno de ellos. Además le voy a contar un dato muy curioso que me hizo reír y cavilar al mismo tiempo: un abogado imputado alegó que se le vulneraría el derecho constitucional a un juez predeterminado si Diego Giner no era llamado para cubrir provisionalmente la vacante.

**- ¿Cree que ha sido relevante la función de la acusación popular?**

- La acusación popular ha realizado un papel extraordinariamente relevante. Aunque no se puede obviar la decisiva aportación del Ministerio Fiscal para el esclarecimiento y comprensión de los hechos, la acusación popular ha sido la principal impulsora del proceso evitando

que se produjeran demoras que perjudicaran su correcta tramitación.

Fíjese que las diligencias se incoaron en el año 2001 y han tenido que transcurrir seis años para que al final se puedan sentar en el banquillo quienes indiciariamente pudieron apoderarse de las fianzas consignadas en el Juzgado de Instrucción nº 2.

*"...las acusaciones creen que se cometieron unos delitos y los imputados afirman que no tienen relevancia penal que percibieran las fianzas"*

No sería descabellado imaginar que si la acusación popular no hubiera impulsado el procedimiento quizá se hubiera frustrado la acción de la justicia.

**- ¿Puede usted concretar brevemente cuáles son los hechos presuntamente delictivos?**

- Según las resoluciones dictadas que van a permitir la próxima apertura del juicio oral contra el

funcionario y los cuatros abogados, los hechos son bastantes simples y, hablando desde un punta de vista presuntivo, ocurrieron de la siguiente manera: el funcionario judicial hacía desaparecer las causas en las que los acusados había sido puestos en libertad con fianza y, falsificando los mandamientos de devolución, entregaba las cantidades depositadas a uno de los abogados imputados, haciendo constar en el libro de registro de Juzgado que se habían transferido al Tesoro Público. Aunque este esquema no es uniforme en todos los casos, lo cierto es que se impedía que se persiguieran los delitos y se producía una malversación de los caudales públicos.

**- ¿No es normal que a los abogados se les devuelvan las fianzas de sus clientes?**

- Como es lógico, las fianzas han de devolverse a los fiadores. Sólo si el abogado tiene un poder del fiador puede recibir las cantidades depositadas en concepto de fianza. Pero fíjese usted que en este caso, la Sala ha utilizado un criterio infalible para continuar el proceso contra los abogados: en algunos supuestos ni siquiera estaban personados, ni actuaban como letrados de los presuntos delincuentes, ni habían sido los fiadores.

**- ¿Y como se descubrieron estos hechos?**

- Los hechos fueron descubiertos en el año 2001 cuando al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción son destinados un nuevo secretario judicial y el magistrado Luis Miguel Álvarez López. Este magistrado fue sometido a un hostigamiento permanente hasta que finalmente hubo de marcharse de la ciudad. Llegó incluso a pedir el amparo al Consejo General del Poder Judicial.

**- ¿Y nadie sabía antes que se estaban cometiendo estas presuntas irregularidades?**

- Yo ejerzo preferentemente en Málaga, por lo que mis actuaciones profesionales en Melilla han sido esporádicas. Pero evidentemente existía un conocimiento difuso de que en el Juzgado sucedían cosas y que se perdían muchos expedientes.

**- ¿Cuál cree usted que será el resultado final de la causa?**

- Hay que tener en cuenta que estamos ante un caso muy documentado. No son necesarios testigos para acreditar que los hechos sucedieron. Es cierto que el funcionario dispuso indebidamente de las fianzas, es cierto que las fianzas fueron entregadas a los abogados y es cierto que éstos devolvieron ciertas cantidades. Y nadie discute que los hechos no sucedieran. La única discrepancia es su calificación: las acusaciones creen que se cometieron unos delitos y los imputados afirman que no tienen relevancia penal que percibieran las fianzas.

**- ¿Cree usted que puede influir en el veredicto final que los imputados sean abogados?**

- Tengo plena confianza en la justicia.

Todos sabemos que en Melilla se vivieron unos años muy delicados que influyeron negativamente en la percepción de la Administración de Justicia por los ciudadanos. Aunque con algunas dificultades, los problemas se están superando. Además, en este caso la condición de abogados puede ser contraria a los intereses de la defensa de los imputados. Tenga usted en cuenta que se tratan de letrados, profesionales del derecho con muchos años de experiencia que conocen plenamente los trámites de los procedimientos judiciales y por tanto no resulta creíble pretextar ignorancia o desconocimiento de sus incidencias procesales.